

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 177

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	EJECUTIVO GARANTIA REAL
Demandante:	DIEGO NICOLÁS CÁRDENAS
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS DE JAVIER ANTONIO PIEDRAHITA
Radicado:	190014003003-2023-00853-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, una vez vencido el término otorgado a la parte demandante, mediante auto notificados en estados de **18 de enero de 2024**, donde se señalaron los defectos que adolecía; no obstante, sin que en la oportunidad legal se presentase subsanación en los términos ordenados por el despacho judicial.

En consecuencia, de conformidad con el Art. 90, numeral 1 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE